

ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS GRUPOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN (PIRG)

1. MIEMBROS

1.1 Todos los Estados contratantes de la OACI, y los territorios reconocidos por la OACI, que se encuentran dentro del área de acreditación de la(s) Oficina(s) regional(es) de la OACI correspondientes integrarán el Grupo regional de planificación y ejecución (PIRG) establecido para esa(s) región (regiones).

2. PARTICIPACIÓN

2.1 Además de la importancia de los Estados, se debe reconocer la importancia de que los usuarios del espacio aéreo, las organizaciones internacionales y regionales y la industria tengan una función proactiva y de colaboración, ya que inciden en el rápido ritmo del desarrollo tecnológico, los conocimientos especializados y otras oportunidades para intercambiar recursos.

2.2 Las reuniones de los PIRG están abiertas a todos los miembros. Cada Estado/Territorio miembro debe estar representado por un delegado de nivel superior designado por el Estado/Territorio, preferentemente de la Autoridad de aviación civil (CAA), que apoye la formulación conexas de políticas dentro del Estado. Un delegado puede contar con el respaldo de un delegado alternativo y/o asesores que tengan los conocimientos técnicos necesarios en la materia en cuestión.

2.3 Las CAA deberían contar con el apoyo de proveedores de servicios (por ejemplo, proveedores de servicios de navegación aérea, aeropuertos, explotadores, proveedores de servicios meteorológicos, etc.) que actuarán como asesores.

2.4 Se puede invitar a los Estados ubicados fuera del área de acreditación de las Oficinas Regionales de la OACI competentes en función de cada caso y de conformidad con el *Manual de las Oficinas Regionales* para que asistan como observadores.

2.5 Las organizaciones internacionales reconocidas por el Consejo de la OACI para participar en las reuniones de la Organización deberían asistir, en calidad de observadoras, a las reuniones de los PIRG, y se las debe alentar a que lo hagan. Se puede invitar a otras partes interesadas como observadoras, cuando sea necesario, para que efectúen contribuciones a la labor del PIRG.

2.6 La participación de las partes interesadas de la industria debería tener en cuenta las capacidades pertinentes, como la incidencia en el rápido ritmo del desarrollo tecnológico, los conocimientos generales y especializados específicos y otras oportunidades, entre ellas, el intercambio de recursos.

2.7 Se puede invitar a las comisiones/conferencias de aviación civil, en particular, la Organización Árabe de la Aviación Civil, la Comisión Africana de Aviación Civil, la Conferencia Europea de Aviación Civil y la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, a que participen en la labor de los PIRG.

2.8 Los miembros y los observadores actuarán como asociados en los PIRG y su compromiso conjunto es fundamental para mejorar la implementación y la seguridad operacional en todo el mundo.

2.9 Las reuniones de los PIRG deberían transmitirse en directo, en la medida de lo posible, para que una mayor cantidad de participantes de los Estados puedan seguir su desarrollo.

3. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

3.1 Estructura

3.1.1 Los PIRG tienen la obligación de aplicar la estructura orgánica y las modalidades de reunión más efectivas y eficientes que se adapten mejor a las características del programa de trabajo de implementación de cada región y mantener, en la medida de lo posible, la armonización con estas Atribuciones, el programa de trabajo regional y el Plan mundial de navegación aérea (GANP).

3.1.2 Los Directores Regionales de la OACI oficiarán de secretarios de los PIRG. En el caso en que participen dos Directores Regionales, estos rotarán periódicamente entre el cargo de secretario del PIRG y del Grupo regional de seguridad operacional de la aviación (RASG) para equilibrar las funciones de secretaría entre los dos grupos regionales. El secretario del PIRG, en coordinación con el secretario del RASG, establecerán la fecha, la metodología y el procedimiento que se ha de aplicar en la rotación.

3.1.3 La organización del PIRG debería abordar asuntos relacionados con la navegación aérea mundial y específica de la región y las reuniones se deberían coordinar estrechamente entre los presidentes del PIRG y el RASG y la Secretaría. Las reuniones de los PIRG y los RASG se deben celebrar una a continuación de la otra, o en conjunto, para facilitar la coordinación y garantizar el uso eficiente de los recursos.

3.1.4 El PIRG estará administrado por un presidente y uno o dos vicepresidentes elegidos de entre los delegados presentes propuestos por los Estados. El PIRG establecerá el ciclo de elecciones.

3.1.5 El PIRG se basará en la labor ya efectuada por los Estados, las Oficinas Regionales de la OACI y las organizaciones regionales y subregionales existentes para apoyar la elaboración, el mantenimiento y la implementación de un plan de navegación aérea para la(s) región (regiones).

3.1.6 Para cumplir su programa de trabajo el PIRG puede crear órganos contribuyentes al PIRG que trabajen en temas definidos que requieran conocimientos y experiencia técnicos especializados y pormenorizados. Solo se formará un órgano contribuyente cuando se haya determinado con claridad que ese órgano puede hacer una contribución considerable a la labor requerida. El PIRG disolverá el órgano contribuyente cuando haya completado las tareas que se le hayan asignado o cuando la continuación de las tareas no resulte de utilidad.

3.1.7 Se deben enviar las invitaciones a las reuniones de los PIRG al menos tres meses antes de la reunión para que los Estados puedan planificar su participación.

3.1.8 La Secretaría examinará y actualizará periódicamente y según sea necesario el Manual sobre los PIRG para garantizar que el enfoque esté orientado a los resultados.

3.1.9 Cuando la reunión se celebre en más de un idioma de trabajo de la OACI, se ofrecerán servicios de interpretación para facilitar la participación en las deliberaciones y la adopción del informe por todos los participantes.

3.1.10 Se invita a los Estados, las organizaciones internacionales y la industria a que presenten notas de estudio, trabajos de investigación, etc., para mejorar la labor del PIRG y sus órganos contribuyentes. A fin de garantizar que se disponga del tiempo adecuado para el examen y la toma oportuna de decisiones, el secretario debe cerciorarse de que todas las notas de estudio estén disponibles para su examen como mínimo catorce días antes del inicio de la reunión.

3.2 **Lugar**

3.2.1 Las reuniones de los PIRG se celebrarán en las Oficinas Regionales, en la medida de lo posible, de modo de facilitar el acceso adecuado de los Estados. Para organizar reuniones de los PIRG fuera de las Oficinas Regionales se debe obtener la aprobación del Presidente del Consejo.

3.2.2 La Secretaria General garantizará la asignación de los recursos financieros necesarios para organizar las reuniones de los PIRG.

3.2.3 Es posible que se convoque a los órganos contribuyentes del PIRG en un lugar diferente, de ser necesario, que determinarán el secretario y el presidente del PIRG y el órgano contribuyente. El lugar se escogerá con el fin principal de facilitar la mayor participación posible de los Estados.

3.3 **Función del Estado**

3.3.1 Las CAA de los Estados, apoyadas por proveedores de servicios, según proceda, deberían participar en la labor del PIRG y sus órganos contribuyentes para:

- a) garantizar la elaboración y la implementación continuas y consistentes de los planes regionales de navegación aérea e informar sobre los indicadores clave de rendimiento (KPI);
- b) respaldar el programa de trabajo regional con la participación de la autoridad encargada de la toma de decisiones que cuente con los conocimientos técnicos especializados necesarios para el mecanismo de planificación e implementación, apoyando así las decisiones de política a nivel de los Estados;
- c) permitir la coordinación, a nivel nacional, entre la CAA, los proveedores de servicios y todas las demás partes interesadas y la armonización de los planes nacionales con los planes regionales y mundiales;
- d) facilitar la implementación de los objetivos y metas del GANP;
- e) notificar periódicamente el estado de implementación dentro del Estado;
- f) planificar la prestación de servicios básicos para la aviación civil internacional de conformidad con las Normas de la OACI, dentro de los planes nacionales de los Estados;
- g) facilitar la elaboración y el establecimiento de cartas de acuerdo y acuerdos bilaterales o multilaterales;
- h) mitigar las deficiencias identificadas en el marco de la metodología uniforme para la identificación, evaluación y notificación de deficiencias de navegación aérea de manera oportuna;
- i) adoptar un enfoque basado en la performance para la implementación, como se destaca en los Planes mundiales; y
- j) garantizar la inclusión de las prioridades regionales en los planes nacionales de implementación de los Estados en la medida de lo posible.

3.4 **Función de las organizaciones internacionales y la industria**

3.4.1 La industria, en particular los usuarios del espacio aéreo, las asociaciones y organizaciones profesionales (como el Consejo Internacional de Aeropuertos, la Organización de servicios de navegación aérea civil, la Federación Internacional de Asociaciones de Pilotos de Línea Aérea, la Federación Internacional de Asociaciones de Controladores de Tránsito Aéreo, la Asociación del Transporte Aéreo Internacional, etc.) deberían participar en la labor del PIRG y sus órganos contribuyentes, a fin de apoyar los procesos de implementación de la navegación aérea y toma de decisiones en colaboración, teniendo en cuenta los aspectos relativos a la seguridad operacional de los servicios de navegación aérea.

3.4.2 Deberían centrarse en identificar los requisitos regionales y asegurarse de que se asignen adecuadamente los recursos disponibles.

3.5 **Notificación**

3.5.1 El PIRG notifica los resultados al Consejo de la OACI por conducto de la Comisión de Aeronavegación (ANC), con la facilitación la Secretaría de la OACI.

3.5.2 Los informes de las reuniones de los PIRG deben remitirse en un formato normalizado a los órganos rectores de la OACI para identificar los problemas regionales y emergentes y deben incluir como mínimo:

- a) información sucinta de la reunión (duración y programa);
- b) una lista de participantes en la reunión, afiliación y cantidad de asistentes;
- c) una lista de conclusiones y decisiones con una descripción de los fundamentos (qué, cuándo, por qué y cómo);
- d) los problemas comunes de implementación identificados entre los miembros del PIRG y las posibles soluciones, la asistencia requerida y los plazos estimados para resolver, si procede, por subregión;
- e) identificación de medidas o mejoras específicas que requerirían un examen por la ANC y el Consejo para solucionar problemas particulares y recomendaciones al respecto, incluida la necesidad de enmendar los textos de orientación y las disposiciones mundiales presentados por los Estados;
- f) una lista de cuestiones con referencias cruzadas a las medidas que deben tomar la Sede y/o las Oficinas Regionales de la OACI;
- g) sobre la base del GANP, y los KPI y herramientas conexos, notificar, en lo posible, sobre el estado de implementación de los objetivos, metas e indicadores de navegación aérea, incluidas las prioridades establecidas por la región en su plan regional de navegación aérea estudiando el uso tableros de gráficos regionales para facilitar el seguimiento de los avances regionales realizados;
- h) una lista de elementos que se deben coordinar con el RASG y un breve resumen del resultado de los debates conexos;

- i) las deficiencias de navegación aérea identificadas y los plazos para mitigarlas; y
- j) el programa de trabajo y las medidas que ha de tomar el PIRG en el futuro.

3.5.3 Un funcionario técnico de la Sede (Dirección de navegación aérea) participará en la reunión, y prestará su apoyo, y posteriormente organizará la presentación de informes, en coordinación con la(s) Oficina(s) Regional(es) y los presidentes del PIRG, al ANC y al Consejo para su examen y armonización.

3.5.4 El informe final del PIRG se aprobará cuando termine la reunión. Cuando se deba traducir el informe, este deberá estar disponible dentro de los quince días hábiles del cierre de la reunión.

3.5.5 La Sede presentará información y comentarios a los PIRG, destacando las medidas que la ANC y el Consejo han tomado en cuanto a los resultados obtenidos durante las reuniones anteriores.

3.5.6 Aun si un PIRG no se reúne durante en el ciclo de presentación anual del informe consolidado sobre los PIRG y los RASG al Consejo, el secretario de su grupo regional debe notificar el avance en la ejecución, así como las dificultades encontradas, para incorporarlos en el informe.

4. PLANES MUNDIALES

4.1 Con respecto a los Planes mundiales, el PIRG deberá:

- a) apoyar la implementación por los Estados del *Plan mundial de navegación aérea* (GANP, Doc 9750) teniendo en cuenta aspectos del *Plan global OACI para la seguridad operacional de la aviación* (GASP, Doc 10004) y el *Plan global para la seguridad de la aviación* (GASeP) y garantizando una coordinación y una cooperación efectivas entre todos los Estados y partes interesadas;
- b) vigilar y notificar los avances en la implementación por los Estados del GANP y en los objetivos y prioridades regionales;
- c) garantizar la elaboración continua y consistente del plan regional de navegación aérea, los *Procedimientos suplementarios regionales* (Doc 7030) y otra documentación regional pertinente y proponer enmiendas que reflejen los cambios en los requisitos operacionales de una manera que esté armonizada con las regiones adyacentes, en consonancia con la Normas y métodos recomendados (SARPS), los Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea (PANS) y el GANP de la OACI;
- d) aportar observaciones sobre la implementación del GANP, proponer enmiendas a los Planes mundiales según proceda para que se mantengan actualizados respecto de las últimas novedades y asegurar la armonización con los planes regionales y nacionales;
- e) en consonancia con el GANP y las prioridades regionales, identificar deficiencias específicas en la esfera de la navegación aérea y proponer medidas de mitigación y plazos para solucionar las deficiencias; y
- f) verificar la provisión de instalaciones y servicios de navegación aérea de acuerdo con los requisitos mundiales y regionales.

5. **ACTIVIDADES REGIONALES**

5.1 Con respecto a las actividades regionales, el PIRG deberá:

- a) actuar como foro cooperativo regional que determina las prioridades regionales, elabora y mantiene el plan regional de navegación aérea y el programa de trabajo conexo sobre la base del GANP y las disposiciones pertinentes de la OACI;
- b) facilitar el desarrollo y la implementación por los Estados de los sistemas y servicios de navegación aérea identificados en el plan regional de navegación aérea y el Doc 7030;
- c) vigilar e informar sobre el estado de implementación por los Estados de las instalaciones, servicios y procedimientos de navegación aérea requeridos en la región e identificar las dificultades y deficiencias conexas que se deben señalar a la atención del Consejo;
- d) facilitar el desarrollo y la implementación de planes de medidas correctivas por los Estados para resolver las deficiencias identificadas, cuando corresponda;
- e) identificar y notificar los problemas regionales y emergentes en materia de navegación aérea que afecten la implementación de las disposiciones mundiales de la OACI por los Estados y las medidas adoptadas o recomendadas para solucionarlos de manera efectiva;
- f) facilitar el desarrollo y la implementación de planes regionales y nacionales de navegación aérea por los Estados; y
- g) ayudar a los Estados miembros con orientación para implementar sistemas de aviación complejos.

6. **LA COORDINACIÓN EN EL PIRG**

6.1 Con respecto a la coordinación, el PIRG deberá:

- a) coordinar los asuntos relativos a la seguridad operacional con el RASG correspondiente;
- b) fomentar la cooperación, el intercambio de información, el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los Estados y las partes interesadas;
- c) ofrecer una plataforma para la coordinación y la cooperación regionales entre los Estados y las partes interesadas para la mejora continua de los sistemas de navegación aérea en la región, teniendo debidamente en cuenta la armonización de las novedades e incorporaciones, la coordinación intrarregional e interregional y la interoperabilidad;
- d) garantizar que todas las actividades de navegación aérea a nivel regional y subregional tengan una coordinación adecuada entre los actores para evitar la duplicación de esfuerzos;

- e) identificar los problemas de seguridad de la aviación, medioambientales y económicos que puedan afectar el funcionamiento del sistema de navegación aérea e informar de ello a la Secretaría de la OACI para que tome las medidas oportunas; y
- f) a través del secretario del PIRG, informar a los Directores Generales de Aviación Civil y las comisiones/conferencias de aviación civil conexas de los resultados de las reuniones de los PIRG.

7. COORDINACIÓN INTERREGIONAL

7.1 El PIRG deberá:

- a) garantizar la coordinación interregional a través de mecanismos formales y oficiosos, incluida la participación en reuniones establecidas con el fin de coordinar las actividades del PIRG y el RASG, el GANP, los planes regionales de navegación aérea y los procedimientos suplementarios regionales; y
- b) garantizar la coordinación con grupos oficiosos, como el Grupo del Atlántico Sur, el Grupo Oficioso de Coordinación de los ATS del Pacífico Sur y el Grupo Oficioso de Coordinación de los ATS del Pacífico, para asegurar una planificación armonizada y una transición sin sobresaltos a través de las áreas de interfaz regional.

7.2 La Sede de la OACI organizará una reunión bienal de coordinación mundial entre todos los presidentes y secretarios de los PIRG y RASG.

8. AMPLIACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES

8.1 Las Atribuciones mencionadas sirven como base general para las operaciones de los PIRG y cada PIRG las puede expandir, según sea necesario, para mantener la flexibilidad y eficiencia de su labor. Las atribuciones adicionales adoptadas por un PIRG deben ser aprobadas por el Presidente del Consejo e incluidas en los Manuales sobre los PIRG pertinentes como complemento específico de ese PIRG.